

La adquisición se realizará en firme con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, numeración funcional y económica 404-613.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las «Obras de fábrica en el saneamiento de la Campiña de Osuna (Sevilla)».*

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 246, de 14 de octubre de 1967, para las «Obras de fábrica en el saneamiento de la Campiña de Osuna (Sevilla)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cincuenta y siete millones novecientos tres mil novecientos tres pesetas con noventa y cuatro céntimos (57.903.903,94 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Ramón Martínez de Aragón y Arrieta en la cantidad de cuarenta y dos millones quinientas ochenta y un mil trescientas setenta y tres pesetas con trece céntimos (42.581.373,13 pesetas), con una baja que supone el 26,462 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1967.—El Director general, por delegación, O. F. Lavandera.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de red secundaria de acequias, desagües y caminos del sector G, subsector II, de la ampliación de la zona regable de Lobón, segunda parte (Badajoz).*

Como resultado del concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 233, de 29 de septiembre de 1967, para las obras de «Red secundaria de acequias, desagües y caminos del sector G, subsector II, de la ampliación de la zona regable de Lobón, segunda parte (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a treinta y dos millones doscientas treinta y seis mil setecientos cincuenta y dos pesetas con cuarenta y siete céntimos (32.236.752,47 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Industrias del Hormigón, S. A.», en la cantidad de veintidós millones cuarenta y ocho mil nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos (22.048.009,65 pesetas), con una baja que supone el 31,606 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1967.—El Director general, por delegación, O. F. Lavandera.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras en exceso en la zona regable del Guadalhorce (Málaga), sector V.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables, de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras en exceso en la zona regable del Guadalhorce (Málaga), sector V, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que el próximo día 11 de enero de 1968, a partir de las diez horas y en los terrenos afectados que se describen a continuación, sitios en término municipal de Alhaurin de la Torre (Málaga), se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la mencionada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Propietarios: Doña María del Carmen, don Pedro José y don Carlos Ron Robles. Parcela 5.012. Superficie exceso: 5-90-00 hectáreas.

Propietaria: Doña María del Carmen Galán Andrade. Parcelas 5.025 y 5.024. Superficie exceso: 31-22-50 hectáreas.

Madrid, 5 de diciembre de 1967.—El Director general, por delegación, Odón F. Lavandera.—7.869-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 29 de noviembre de 1967 por la que se declara nula la de 15 de abril de 1967, que declaraba caducada la autorización para instalación del vivero de cultivo de mejillones denominado «Playa de las Azucenas».*

Limos, Sres.: En cumplimiento a la resolución decretada por el excelentísimo señor Ministro de Comercio, recaída en el expediente del recurso de reposición formulado por don José Robles Hernández contra la Orden ministerial de Comercio de fecha 15 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 105), que caducaba la autorización concedida a don José Robles Hernández por la Orden ministerial de Comercio de fecha 21 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 237) para instalar el vivero de cultivo de mejillones denominado «Playa de las Azucenas» en el puerto de Motril, y habiendo sido declarada nula de pleno derecho la citada Orden ministerial de 15 de abril de 1967.

Este Ministerio, en cumplimiento a la resolución recaída en dicho recurso, ha tenido a bien declarar nula la Orden ministerial de fecha 15 de abril de 1967, que declaraba caducada la autorización concedida por Orden ministerial de Comercio de fecha 21 de septiembre de 1966 a don José Robles Hernández para instalar el vivero de cultivo de mejillones denominado «Playa de las Azucenas», en el puerto de Motril.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 29 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado

Limos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 5 de diciembre de 1967 por la que se modifican los artículos segundo, quinto y séptimo de la de 24 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), que concede a la firma «Monerris Planelles, S. A.», el régimen de admisión temporal de azúcar para la elaboración de turrones y dulces con destino a la exportación.*

Ilmo Sr.: Vista la instancia presentada por «Monerris Planelles, S. A.» con domicilio en Reina Victoria, 18, Jijona (Alicante), solicitando acogerse a lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 22 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se rectifican las normas de exportación de turrones en el sentido de que para los mercados que las circunstancias aconsejen, podrá sustituirse la miel, total o parcialmente, por azúcar.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

Se modifican los artículos segundo, quinto y séptimo de la Orden ministerial de 24 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), por la que se concede a «Monerris Planelles, S. A.», el régimen de admisión temporal de azúcar para la elaboración de turrones y dulces con destino a la exportación, que quedarán redactadas en la siguiente forma:

«Artículo segundo.—Los países de origen de las mercancías de importación serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos que discrecionalmente determine la Dirección General de Comercio Exterior, al objeto de que las mismas puedan beneficiarse del régimen de admisión temporal.

Artículo quinto.—A efectos contables, se establece a partir del 23 de septiembre de 1967 que:

a) Por cada 100 kilogramos exportados de turrones se darán de baja en la cuenta de admisión temporal:

1. Para la variedad «Jijona», categoría «Suprema» o «Extra», dieciocho kilogramos con setecientos cincuenta gramos de azúcar.

2. Para las variedades «Alicante» o «Imperial» y «Guirlache», categoría «Suprema» o «Extra», veinte kilogramos con ochocientos treinta y tres gramos de azúcar.

3. Para la variedad «Jijona», categoría «I» o «Primera», veintitrés kilogramos con novecientos cincuenta y ocho gramos de azúcar.

4. Para las variedades «Alicante» o «Imperial» y «Guirlache», categorías «I» o «Primera», veintiséis kilogramos con cuarenta y dos gramos de azúcar.

En todas estas variedades y categorías de turrones y para los mercados que las circunstancias aconsejen, podrá sustituirse la miel, total o parcialmente, por azúcar.—En consecuencia, en aquellos casos en que tenga lugar esta sustitución, total o parcial, para cada variedad o categoría de los anteriores turrones podrá aumentarse la cantidad de azúcar que ha de darse de